

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO  
Lic. Chirino  
16 JUN. 2020  
12:25 h

OFICIO: LXIV/MEVG/067/2020

DIRECCION DE APOYO  
LEGISLATIVO

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 16 de junio de 2020.

LIC. JORGE ABRAHAM GONZALEZ ILLESCAS  
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS  
DE LA LXIV LEGISLATURA DEL HONORABLE  
CONGRESO DEL ESTADO.  
P R E S E N T E.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO  
12:12hrs  
16 JUN 2020

SECRETARÍA DE SERVICIOS  
PARLAMENTARIOS

La suscrita Diputada **Maritza Escarlet Vásquez Guerra**, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 3º fracción XXXVI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, 3º fracción XXXVII y 61 fracción I del Reglamento Interior del Congreso del Estado, anexo al presente remito **proposición con punto de acuerdo** por el cual la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado EXHORTA A LOS 570 AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, PARA QUE CUMPLAN CON SU OBLIGACION DE CAPACITAR Y PROFESIONALIZAR A LAS POLICIAS MUNICIPALES EN TERMINOS DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA DE OAXACA, CON LA FINALIDAD DE EVITAR ACTOS DE ABUSO DE AUTORIDAD EN CONTRA DE LA SOCIEDAD

Atento a la relevancia de la propuesta con fundamento en lo dispuesto por el artículo 56 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito que dicho exhorto sea tratado de urgente y obvia resolución.

Por lo que solicito respetuosamente tenga a bien incluirlo en el orden del día de la próxima sesión ordinaria de la LXIV Legislatura del Estado.

Sin otro particular, le envió un cordial saludo

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIP. MARITZA ESCARLET VASQUEZ GUERRA



EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA  
DIP. MARITZA ESCARLET VASQUEZ GUERRA



**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**ASUNTO:** Punto de acuerdo por el que se exhorta a los 570 Ayuntamientos de los Municipios del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para que cumplan con su obligación de Capacitar y Profesionalizar a las Policías Municipales en términos de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Oaxaca, con la finalidad de evitar actos de abuso de autoridad en contra de la sociedad.

**DIPUTADO LUIS ALFONSO SILVA ROMO**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA**  
**LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA.**  
**P R E S E N T E.**

La suscrita Diputada **MARITZA ESCARLET VASQUEZ GUERRA**, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 3 fracción XXXVI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 3º fracción XXXVII, 61 fracción I y 100 fracciones del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, me permito someter a la consideración y aprobación en su caso, de esta Honorable Asamblea, el siguiente **PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LOS 570 AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, PARA QUE CUMPLAN CON SU OBLIGACION DE CAPACITAR Y PROFESIONALIZAR A LAS POLICIAS MUNICIPALES EN TERMINOS DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA DE OAXACA, CON LA FINALIDAD DE EVITAR ACTOS DE ABUSO DE AUTORIDAD EN CONTRA DE LA SOCIEDAD.**

Atendiendo a la relevancia del tema con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30 fracción I y VIII de la Ley orgánica del Congreso del Estado, así como el artículo 61



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA  
DIP. MARITZA ESCARLET VASQUEZ GUERRA

fracción III del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, solicito que dicho punto de acuerdo, sea considerado como **de urgente y obvia resolución**.

Basando la presente proposición al tener de la siguiente:

### EXPOSICION DE MOTIVOS

**PRIMERO.-** El 02 de enero de 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la cual es reglamentaria del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Seguridad Pública y tiene por objeto principal regular la integración, organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

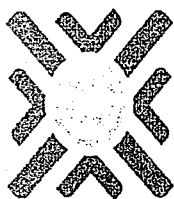
De acuerdo al artículo 2 de la citada Ley, la seguridad pública es una función a **cargo de la Federación, las Entidades Federativas y Municipios**, que tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar la libertad, el orden y la paz pública y comprende la prevención especial y general de los delitos, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y la persecución de los delitos y la reinserción social del sentenciado, en términos de esta Ley, en las respectivas competencias establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**SEGUNDO.-** El 10 de agosto de 2011, mediante decreto 637, se aprobó la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Oaxaca, misma que fue publicada en el Periódico Oficial del Estado, el 20 de septiembre de 2011.

La mencionada Ley establece en diversos artículos lo siguiente:



EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA  
DIP. LICENCIADO ESTEBAN FERRER



LXIV  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**Artículo 1.** La presente Ley es de orden público e interés social, de observancia general en el Estado de Oaxaca, y tiene por objeto establecer y desarrollar las bases de aplicación del Sistema Estatal de Seguridad Pública, y de coordinación entre el Estado y los Municipios y regular la función de seguridad pública.

**Artículo 4.** Las instituciones de Seguridad Pública serán de carácter civil, disciplinado y profesional, su actuación se regirá además, por los principios de legalidad, objetividad, eficacia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en las Constituciones Federal y Estatal.

**Artículo 5.** Corresponde al Estado la implementación, supervisión, desarrollo y coordinación del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Oaxaca, en un marco de respeto a las atribuciones de los Municipios, para lo cual desarrollará políticas en materia de prevención del delito con carácter integral, sobre las causas y factores que generan éste y conductas antisociales, así como programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos, que induzcan el respeto a la legalidad y protección de las víctimas y grupos vulnerables. Las autoridades del Estado y los Municipios en el ámbito de sus respectivas competencias desarrollarán programas para la prevención del delito y la participación de la comunidad, la promoción, atención de la denuncia ciudadana y la denuncia anónima, la investigación, persecución y sanción de las infracciones y los delitos, así como la reinserción social del sentenciado y el tratamiento de adolescentes que intervengan en la comisión de hechos con carácter delictuoso y la promoción de respeto a los grupos vulnerables.

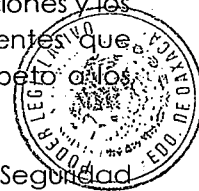
**Artículo 8.** Para el cumplimiento de los fines de la seguridad pública, las Instituciones de Seguridad Pública Estatales se coordinarán a efecto de:

I. Desarrollar las bases generales de coordinación del Estado de Oaxaca con sus municipios, las Entidades Federativas y la federación, en un marco de respeto de sus respectivas competencias, para contribuir al desarrollo y fortalecimiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública;

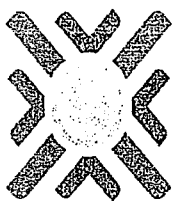
**Artículo 48.** Los Municipios que forman parte integrante del Estado de Oaxaca participarán en el desarrollo de la seguridad pública, en los términos previstos por el artículo 21 de la Constitución Federal y 21 de la Constitución Particular.

**Artículo 49.** Los Municipios salvaguardarán la integridad de las personas, su patrimonio, sus derechos humanos y garantías, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos en toda su jurisdicción territorial.

**Artículo 82.** El Desarrollo Policial es un conjunto integral de reglas y procesos debidamente estructurados y enlazados entre sí que comprenden la Carrera Policial, los esquemas de profesionalización, la certificación y el régimen disciplinario de los Integrantes de las Instituciones Policiales y tiene por objeto garantizar el desarrollo institucional, la estabilidad, la seguridad e



EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA



LXIV  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

igualdad de oportunidades de los mismos; elevar la profesionalización, fomentar la vocación de servicio y el sentido de pertenencia, así como garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales referidos en el artículo 4 de la Ley.

**Artículo 87.** Las Policías Municipales, para el cumplimiento de sus objetivos, solo desarrollarán, las siguientes funciones:

- I. Prevención, que será la encargada de prevenir la comisión de delitos e infracciones administrativas, realizar las acciones de inspección, vigilancia y vialidad en su circunscripción, y
- II. Reacción, que será la encargada de garantizar, mantener y restablecer el orden y la paz públicos.

**Artículo 91.** Los fines de la Carrera Policial son:

IV. Instrumentar e impulsar la capacitación y profesionalización permanente de los Integrantes de las Instituciones Policiales, para asegurar la lealtad institucional en la prestación de los servicios, y

**Artículo 109.** La Profesionalización es el proceso permanente y progresivo de formación que se integra por las etapas de formación inicial, actualización, promoción, especialización y alta dirección, para desarrollar al máximo las competencias, capacidades y habilidades de los Integrantes de las Instituciones Policiales. Los planes de estudio para la Profesionalización se integrarán por el conjunto de contenidos estructurados en unidades didácticas de enseñanza-aprendizaje que estarán comprendidos en el Programa Rector.



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**TERCERO.-** En relación a este tema de seguridad pública tenemos que el tres de junio del año en curso, se difundió una nota en redes sociales **LATINUS**, cuyo texto decía: **JALISCO: POR NO USAR CUBREBOCAS, POLICIA LO DETIENE Y LO REGRESAN MUERTO.** Se trató de un caso de una persona de nombre Giovanni López lo detuvieron policías municipales de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco, por **no usar cubrebocas** en la vía pública durante la contingencia por el coronavirus. Lo golpearon, se lo llevaron detenido y al día siguiente lo reportaron muerto.

Su hermano, Christian, relató en entrevista con *Latinus* que el 4 de mayo por la noche caminaban con su tía por la calle, pero ninguno usaba el cubrebocas, los llevaban en la mano. "Llegaron los policías a hacer **una redada** de levantar gente que no trajera cubrebocas. Íbamos a ir a cenar y llegaron y nos

agredieron. A mi hermano lo agarraron como diez policías, a mí también, pero yo me alcancé a zafar y a él lo estaban golpeando, torturando, ahorcando ahí. Yo en ese momento empecé a grabar”.

En el video se observa a elementos de seguridad sometiendo a **Giovanni**, quien opuso resistencia, mientras su hermano le gritaba que iban a ir por él. -“¡Cállate, pinche joto!”, le dijo un policía a Christian.

Christian comenta que los vecinos consiguieron el número del Presidente Municipal, Eduardo Cervantes Aguilar, quien les dijo que pasaran por Giovanni al día siguiente, a las 10 de la mañana a la Comisaría.

“Le dijo a mi tía que confiara en él para que al otro día saliera. Mi tía fue a la hora que le pidió y cuando llega allá le dicen que, pues que no, que el muchacho estaba grave y que **se les había pasado la mano**. Que se fuera al Hospital Civil de aquí de Guadalajara, pero no había nadie ahí”, relata. Fue por casualidad que la tía se enteró de la muerte de Giovanni, porque escuchó que una persona se refirió a él como “el finado”.



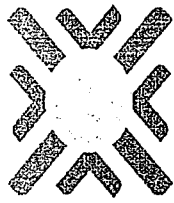
EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA  
DIP. MARITZA ESCARLET VASQUEZ

Las autoridades la remifieron al Servicio Médico Forense y ahí supieron que a Giovanni lo habían asesinado, incluso le habían disparado en la pierna izquierda.

El acta de defunción precisa que la muerte de Giovanni fue el martes 5 de mayo a las 22:20 horas y fue por **traumatismo craneoencefálico**.

Christian cambió de domicilio ante las amenazas, pero su familia no. Afirma que a través de un tercero, el Presidente Municipal le ofreció a su tía 200 mil pesos para que no difundiera el video en redes sociales, pero también les dijo que los mataría si la grabación se daba a conocer.

Así también, el día 12 de junio de 2020, en la página de internet del periódico Universal, se difundió otra nota periodística en la cual se menciona a policías



**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

municipales de Acatlán de Pérez Figueroa, Tuxtepec, Oaxaca, que participaron en la agresión a un joven, con el título **"EXIGEN JUSTICIA PARA ALEXANDER, JOVEN DE 16 AÑOS ASESINADO POR POLICIAS DE ACATLAN DE PEREZ FIGUEROA"**.

Oaxaca de Juárez. Policías Municipales de Acatlán de Pérez Figueroa, perteneciente al Distrito de Tuxtepec en la región de la Cuenca del Papaloapan, asesinaron a balazos a un joven de dieciséis años de edad, cuando caminaba junto con otros dos amigos a comprar un refresco a una gasolinera, denunció la madre del menor de edad, quien estaba en Oaxaca visitando a sus abuelos.

En un video la madre de la víctima señaló como responsables del ataque ocurrido la noche del 9 de junio del año en curso, en la localidad de Vicente Camalote, a los policías que viajaban a bordo de la patrulla municipal con número 023.

De acuerdo con su denuncia, los integrantes de la Corporación Policial de Acatlán de Pérez Figueroa confundieron al joven Alexander G. con un delincuente, pues creían que llevaba un arma de fuego. Además de Alexander, otro joven de 15 años de nombre Carlos, permanece gravemente herido.

De igual forma, ese mismo día 12 de junio de 2020, en la página de internet del periódico Universal, aparece una nota con el título **"POLICIAS MUNICIPALES DE HUITZO ENTREGAN A JOVENES PARA QUE LOS LINCHEN; UNO FUE ASESINADO"**.

Oaxaca de Juárez. Todavía sin esclarecerse el asesinato de Alexander G. el joven de 16 años asesinado por un policía municipal de Acatlán de Pérez Figueroa, un nuevo caso de abuso policial que derivó en la muerte de un joven fue dado a conocer en Oaxaca, pues se señala a agentes de San Pablo Huitzo de entregar a dos hermanos para que fueran linchados, uno de los cuales murió a causa de los golpes.

"Me encontré a mi hermano, fue a comprar una tostada para cenar...nos venimos toda la vía, antes de llegar al puente se bajaron como seis personas de un taxi, con palos y gritaron: agárrenlos", así narra Jaciel como sobrevivió al



EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA  
DIP. MARITZA ESCARLET VASQUEZ GARCIA



linchamiento de pobladores de Huitzo, municipio de los Valles Centrales de Oaxaca, quienes lo acusaban a él y a su hermano David del robo de una bicicleta.

Acusa el joven sobreviviente que mientras esperaba en el Palacio Municipal, se presentó la parte acusadora a reiterar la denuncia por robo, por lo que ambos jóvenes fueron esposados y trasladados a un paraje solitario, a bordo de una patrulla municipal que manejaba un elemento identificado como David.

De acuerdo con la fiscalía, los policías involucrados en la muerte de Diego podrían enfrentar cargos penales, luego de que se confirmó que el joven perdió la vida tras la golpiza que le propinaron los hombres a quienes fueron entregados los jóvenes por la policía municipal de Huitzo.

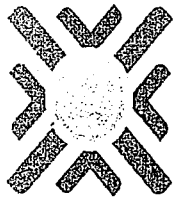
**CUARTO.-** Es claro que Oaxaca tiene una deuda histórica con los diversos cuerpos de seguridad pública, pero sobre todo con las policías municipales. Sus condiciones laborales, sus instalaciones, armamento, patrullas, sueldos, uniformes, etc, son y han sido una de las causas principales que detonan la fragilidad de estas corporaciones.

A pesar del llamado de las autoridades Federales como Estatales, en invertir en materia de capacitación y profesionalización en los elementos de seguridad, pocos son los gobiernos municipales que se atreven a hacerlo, unos por la ignorancia de lo que representa, otros por indiferencia, y otros más porque no les interesa invertir en algo que políticamente no les reditúa, basta con señalar que hasta el año dos mil diecisiete, solo siete municipios oaxaqueños habían logrado acceder al subsidio del Programa de Fortalecimiento para la Seguridad (Fortaseg), entre ellos se encuentran: Huajuapán de León, Juchitán de Zaragoza, Oaxaca de Juárez, Salina Cruz, San Juan Bautista Tuxtepec, San Pedro Mixtepec y Santa Cruz Xoxocotlán, lo que significa que estos ayuntamientos habían cumplido con las condiciones que obliga el subsidio, entre ellos, la certificación de sus elementos.

La dificultad para lograr que en la entidad se conformen corporaciones policiales confiables, es mucha, partiendo que de los 570 municipios, el 73% se rigen







LXIV  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

por Sistemas Normativos Internos, lo que obstaculiza el objetivo, dado que en esas comunidades los cargos obedecen a una tradición de servicio; en tales condiciones, los topiles - policías comunitarios, cubren un periodo de apenas un año, por consiguiente, es evidente que no cuentan con una formación básica.

Lo anterior, implica que los Ayuntamientos no solo desconozcan, sino que no se interesen en capacitar a sus policías, para poder afrontar el crecimiento de los índices delictivos que exigen disposición, coordinación y aplicación de estrategias que garanticen por una parte la seguridad de sus gobernados y por la otra el respeto a los derechos humanos.

De acuerdo con el Diccionario de la Real Academia, "Capacitar" significa: formar, preparar, hacer apto a uno para realizar algo. En otras palabras, la capacitación es una formación. Y "Profesionalizar" ejercer habitualmente una actividad.

La ley del Sistema Estatal de seguridad Pública de nuestra Entidad, ~~senda de~~ **manera categórica que la Profesionalización es el proceso permanente y progresivo de formación, cuyo objetivo principal es desarrollar al máximo las competencias, capacidades y habilidades de los Integrantes de las Instituciones Policiales.**

En la medida que las autoridades municipales sigan sin invertir tanto en la capacitación como en la profesionalización de los elementos policiales, seguirán presentándose casos de violaciones de derechos humanos, principalmente en los detenciones realizadas a personas como los ya expuestos en líneas anteriores.

Es por ello, que uno de los compromisos más fuertes que tienen los Municipios es capacitar a sus policías municipales en materia de la ley que regula el uso de la fuerza en los casos que sea necesario, observando particularmente los principios de legalidad, racionalidad, proporcionalidad, congruencia, oportunidad y respeto a los derechos humanos a fin de evitar cualquier acto de tortura, cruel, inhumano y/o degradante, pero además deberán realizar periódicamente la evaluación del desempeño de dichos policías.



EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA  
DIP. MARITZA ESCARLET VASQUEZ GUERRA

En mérito de lo anterior, someto a consideración de esta soberanía lo siguiente:

**ÚNICO. - PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LOS 570 AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, PARA QUE CUMPLAN CON SU OBLIGACION DE CAPACITAR Y PROFESIONALIZAR A LAS POLICIAS MUNICIPALES EN TERMINOS DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA DE OAXACA, CON LA FINALIDAD DE EVITAR ACTOS DE ABUSO DE AUTORIDAD EN CONTRA DE LA SOCIEDAD**

**TRANSITORIOS**

**ÚNICO. - El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca.**

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 16 de junio de 2020.

**ATENTAMENTE**

**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**

**DIP. MARITZA ESCARLET VASQUEZ GUERRA.**



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA  
DIP. MARITZA ESCARLET VASQUEZ GUERRA